

REGULARIZA Y APRUEBA MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VALPARAÍSO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, abril 17 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

Rectoría:

La PROV. N° 244, de 08 de abril de 2014, de

RESUELVO:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE

### MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VALPARAÍSO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA  
FEDERICO SANTA MARIA  
Y UNIVERSIDAD DE  
ATACAMA

En Santiago, a 27 de Marzo de 2014, comparecen: don **JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ**,  
Rector de la  
**Universidad Técnica Federico Santa María** en adelante la "UTFSM",

Valparaíso. Chile y don **CELSO ARIAS MORA**, Cédula Nacional de Identidad  
Rector de la **Universidad de Atacama**, en adelante la  
"UDA", ambos domiciliados, para éstos efectos,

Comuna y Ciudad de Copiapó, Chile; han convenido en celebrar el siguiente  
"Memorándum de Entendimiento", que se regirá en primer lugar por las estipulaciones del  
presente instrumento y supletoriamente por las normas sobre sociedades mercantiles, código de  
comercio, impuestos a la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

La personería de don **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ PÉREZ** para representar a "la UTFSM" consta en el Decreto del Presidente del Consejo Superior N°001/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010.

La personería jurídica de don **CELSO ARIAS MORA** para representar legalmente a "UDA" consta en Decreto N° 338, de fecha 31 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

En lo sucesivo, la UTFSM y la UDA se denominarán también la "parte", cuando se haga referencia sólo a una de ellas individualmente, o como las "partes", cuando se las considere conjuntamente.

Los comparecientes, mayores de edad, acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen:

**PRIMERO: Objeto.** Los comparecientes ya individualizados tienen interés y convienen, mediante el presente memorándum, en llevar a cabo en forma conjunta:

- a) Desarrollar un programa de colaboración para formar un equipo de investigación y desarrollo sobre temas ligados a innovación y transferencia tecnológica.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en conjunto utilizando fondos o instrumentos de financiamiento externo.
- c) Colaboración entre la UTFSM y UDA para utilizar laboratorios del CCTVAL para implementar proyectos de investigación.
- d) Colaboración en programas de post-títulos y postgrados.
- e) Colaboración en programas de pasantías, perfeccionamiento y entrenamientos de académicos y estudiantes de pre y post grado.
- f) Proyecto Clúster Minero 08CM01-14 liderado por la UTFSM va a generar un nuevo convenio para implementar un modelo de sustentabilidad en conjunto con la UDA.
- g) Actividades de colaboración, organización, difusión y promoción de actividades innovación e I+D, tales como: talleres, seminarios y/o congresos.
- h) Intercambio de información, diagnósticos, estudios y experiencias.
- i) Otros que se concreten de común acuerdo.

**SEGUNDO.** La UTFSM y la UDA convienen en cooperar, colaborar y apoyarse mutuamente en el desarrollo de las actividades que señala el presente memorándum; y en especial, en el desarrollo de actividades que fomenten la innovación y la transferencia tecnológica.

Para el cumplimiento de los objetivos y actividades que deriven del presente memorándum, se podrá solicitar, de común acuerdo, la participación de especialistas y expertos de la UTFSM y de la UDA.

Con el objeto de llevar a cabo los proyectos señalados las partes convienen en buscar financiamiento mediante programas gubernamentales o privados.

**TERCERO.** Cualquier duda que se presente con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelto de manera conjunta por ambas partes, de lo cual se deberá dejar constancia en forma escrita y se entenderá formar parte integrante del presente contrato.

**CUARTO.** Como resultado de la gestión conjunta de las partes, cada proyecto o actividad que decidan emprender o realizar generará convenios o contratos específicos. En ellos se detallarán los procedimientos que las partes seguirán para el correcto desarrollo y ejecución de los proyectos, como también los derechos y obligaciones de los entes involucrados.

**QUINTO.** Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente memorándum de entendimiento sólo tiene por objeto facilitar y enriquecer las tareas propias de los comparecientes, apoyados en los principios de buena fe, cooperación, solidaridad y complementación, manteniéndose por tanto la más absoluta independencia entre ellas, prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

**SEXTO.** El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término indicando las razones para ello, dando aviso a la otra por comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, despachada a lo menos con 60 días de anticipación. Lo anterior, de ningún modo obstará en la prosecución de los proyectos y programas en ejecución, previamente acordados en conformidad a las disposiciones precedentes.

Cuando el convenio termine anticipadamente en virtud de esta cláusula, no habrá derecho a indemnización alguna. En todo caso, este derecho se concede sólo a la parte que, al tiempo de ejercerlo, se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones que el presente instrumento le impone.

**SÉPTIMO.** Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste

instrumento.

**OCTAVO.** Las partes acuerdan que todo documento o información que intercambien o que conozcan en razón del presente convenio y de los contratos específicos que en el futuro celebren, tendrá el carácter de confidencial, obligándose las partes a guardar estricta reserva respecto a ella. Lo anterior, es sin perjuicio de la información de dominio público y de aquella que las partes hayan adquirido con independencia a la relación de confidencialidad emanada del presente convenio.

**NOVENO.** La documentación o información referida en la cláusula OCTAVA no podrá ser dada a conocer por ninguna de las partes a ningún tercero ajeno al presente Convenio, salvo consentimiento previo y por escrito de la otra parte, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un Tribunal, en la forma prevista por la legislación vigente.

**DÉCIMO.** Las partes no podrán utilizar, bajo ninguna circunstancias, las marcas o logotipos de la contraparte o de cualquiera de sus filiales o coligadas, en especial con fines de publicidad o promoción. Exceptuase lo anterior cuando concurra consentimiento previo, expreso y escrito de la contraria.

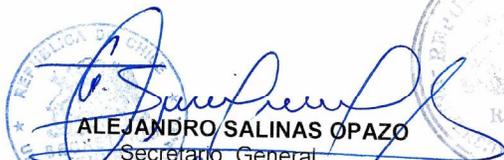
**DÉCIMO PRIMERO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, toda publicidad o promoción autorizada que utilice las marcas o logotipos de la UNIVERSIDAD, deberá someterse, antes de su difusión, a la revisión y autorización por la Dirección de la Universidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente convenio comenzará a regir el día 27 de Marzo de 2014. El Sr. Iván Schmidt profesor titular del Departamento de Física y Director del CCTVal estará encargado de coordinar el trabajo que resulte del presente Memorándum de entendimiento en representación de la UTFSM; y en representación de la UDA estará a cargo de la coordinación el Sr. Dante Carrizo M., profesor titular del Departamento de Informática y Ciencias de la Computación, y Director de la Unidad de Vinculación Universidad – Entorno para la I+D y a Transferencia Tecnológica.

**DÉCIMO TERCERO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.

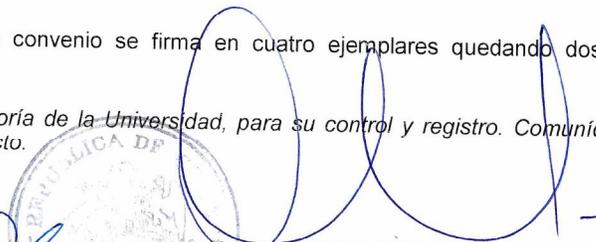
*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

CAM/ASO/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección Investigación y Postgrado
- Dirección Unidad de Vinculación
- Decretación
- Oficina de Partes.

  
**GELSO ARIAS MORA**  
Rector



**REGULARIZA Y APRUEBA PROPOSICION DE  
TRABAJO NRO. 05, SUSCRITA ENTRE IDICTEC Y  
EMPRESA QUE INDICA.**

COPIAPO, Abril 09 de 2014

UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
CONTRALORIA

**CURSA CON ALCANCE**

**SEGUN :** Ord N° 88

**RESOLUCION EXENTA N° 13**

25 ABR 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151 de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones; y 030, de 2007, numeral VII, letra g):

Y Considerando:

del IDICTEC:

El ORD. N°033, de 28 de Marzo de 2014, del señor Director

**RESUELVO:**

**1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE** la siguiente Proposición de Trabajo, suscrita entre el IDICTEC y la Empresa que a continuación se señala:

**PROYECTO N° 05 2014**

**MONITOREO AMBIENTAL DE MATERIAL PARTICULADO**

**SOLICITANTE: PUREN**

**A GASTOS DE OPERACIÓN**

**\$ 2.318.842**

**A.1. GASTOS EN PERSONAL**

**\$ 1.616.233**

A.1.2	REMUNERACION ACADEMICOS	\$ 324.638
A.1.3.	REMUNERACIONES NO ACADEMICO	\$ 695.652
A.1211	INCENTIVOS ACADEMICOS	\$ 57.971
A.1311	INCENTIVOS NO ACADEMICOS	\$ 92.754
A.1.4.01	HONORARIOS	\$ 46.377
A.1.5.01	VIATICOS NACIONALES	\$ 371.015
A 1.8	APORTE PATRONAL	\$ 27.826

**A.2. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

**\$ 702.609**

**A.2.1 CONSUMO BASICO**

A.2.1.01	AGUA POTABLE	\$ 27.826
A.2.1.02	ENERGIA ELECTRICA	\$ 69.565
A.2.1.03	SERVICIOS TELEFONICOS	\$ 4.638
A.2.1.04	GAS LICUADO	\$ 2.319

**A.2.3. SERVICIOS DE IMPRESIÓN**

A.2.3.01	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$ 16.232
----------	------------------------	-----------

**A.2.5. GASTOS DE COMPUTACIÓN**

A.2.5.01	MATERIALES DE CONSUMO	\$ 11.594
A.2.5.02	MANTENIMIENTO Y REPARACION	\$ 11.594
A.2.5.03	OTROS GASTOS EN COMPUTACION	\$ 23.188

**A.2.6. OTROS SERVICIOS**

A.2.6.01	EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS	\$ 18.551
A.2.6.02	MATERIALES DE CONSUMO PARA OFICINAS	\$ 18.551
A.2.6.03	EQUIPAMIENTO PARA ASEO Y JARDIN	\$ 232
A.2.6.04	MAT. DE CONSUMO PARA ASEO Y JARDIN	\$ 232
A.2.6.07	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	\$ 150.725
A.2.6.08	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 4.638
A.2.6.10	MATERIALES ELECTRICOS	\$ 4.638
A.2.6.11	MATERIALES DE GASFITERIA	\$ 2.319
A.2.6.12	HERRAMIENTAS LIVIANAS	\$ 232
A.2.6.13	REPUESTOS DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS	\$ 11.594

A.2.6.14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REP	\$ 34.783	
A.2.6.15	COMBUSTIBLES	\$ 46.377	
A.2.6.16	LUBRICANTES	\$ 232	
A.2.6.20	ARTICULOS DE SEGURIDAD	\$ 11.594	
A.2.6.23	PASAJES	\$ 11.594	
A.2.6.24	FLETES Y GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 5.797	
A.2.6.25	SEGUROS	\$ 3.246	
A.2.6.28	OTROS SERVICIOS MENORES	\$ 232	
A.2.6.32	GASTOS DE MANTENCION Y REPARACION	\$ 27.826	
A.2.6.33	CONSULTORIA, ASESORIAS Y OTROS	\$ 15.072	
A.2.6.34	ANALISIS DE LABORATORIO	\$ 92.754	
A.2.6.37	SERVICIO DE SEGURIDAD	\$ 27.826	
A.2.6.38	IMPLEMENTOS MENORES	\$ 232	
A.2.6.39	CAPACITACION ACADEMICOS	\$ 23.188	
A.2.6.40	CAPACITACION NO ACADEMICOS	\$ 23.188	
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>		<b>\$ 2.318.842</b>	<b>\$ 2.318.842</b>
<b>PEAJE UDA (35 % DEL TOTAL DE GASTOS DE OPERACION)</b>		<b>\$ 811.595</b>	<b>\$ 811.595</b>
<b>B.4</b>	<b>INVERSIÓN IDICTEC</b>	<b>\$ 69.564</b>	<b>\$ 69.564</b>
B.4.1.06	INSTRUMENTOS TECNICOS	\$ 34.783	
B.4.1.14	EQUIPOS DE LABORATORIO	\$ 34.781	
<b>TOTAL GLOBAL NETO</b>		<b>\$ 3.200.000</b>	<b>\$ 3.200.000</b>
<b>TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>		<b>\$ 3.808.000</b>	<b>\$ 3.808.000</b>

#### ESTUDIO DE COSTOS

<b>COSTOS DE OPERACIÓN</b>		<b>\$ 2.318.842</b>
GASTOS EN PERSONAL	\$ 1.616.233	
GASTOS EN COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 702.609	
<b>PEAJE UDA (35 % GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 811.595</b>	<b>\$ 811.595</b>
<b>INVERSIÓN IDICTEC</b>	<b>\$ 69.564</b>	<b>\$ 69.564</b>
<b>TOTAL COSTO NETO</b>		<b>\$ 3.200.000</b>
<b>19 % IVA</b>	<b>\$ 608.000</b>	
<b>COSTO TOTAL IVA INCLUIDO</b>		<b>\$ 3.808.000</b>

**DURACION DEL PROYECTO**

**ENERO-DICIEMBRE 2014**

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

"Por Orden del Rector"



**ALEJANDRO SALINAS OPAÑO**  
Secretario General



**WASHINGTON SILVA BRUNA**  
Director IDICTEC

WSB/ASO/D/IV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- IDICTEC
- Decretación
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Oficina de Partes.



VISO  
16 ABR 2014  
CONTRALOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA